



RESOLUCION No. 465 DE 2022

"Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Laboral 2022, celebrado entre la Gobernación de Bolívar y las Organizaciones Sindicales SINTRENAL BOLIVAR, ANTHOC BOLIVAR, SINTRAEMDEGBOL, SINTRAOFIPUBOL, SINTRAEDUBOL, SINDEBOLIVAR, SINTIES SUB - DIRECTIVA TURBACO, BOLIVAR SINCOEST, SINTRAEPCOL y SUDEB"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Decreto 160 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 55 consagra: *"Se garantiza el derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales, con las excepciones que señale la ley. Es deber del Estado promover la concertación y los demás medios para la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo"*

Que así mismo el artículo 53 de la norma constitucional, dispone que los convenios internacionales del trabajo debidamente ratificados hacen parte de la legislación interna.

Que el Convenio 151 de la Organización Internacional de Trabajo "OIT", adoptado en la 64ª reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional de Trabajo celebrada en Ginebra en el año 1978 e incorporado a la legislación colombiana mediante la Ley 411 de 1997, en su artículo 7º prevé la necesidad de que se adopten medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos.

Que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Trabajo expidió el Decreto 160 de 2014, "Por el cual se reglamenta la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos", mediante el cual establece el procedimiento para la negociación entre las entidades y autoridades públicas competentes y las organizaciones sindicales que agrupan sus empleados.

Que el Gobernador de Bolívar en aplicación a las normas citadas, designó los negociadores y asesores de la Administración Departamental de Bolívar, para el proceso de negociación de la vigencia 2022 con las Organizaciones Sindicales, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación "SINTRENAL BOLIVAR", Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia "ANTHOC BOLIVAR", Sindicato de Trabajadores Oficiales y Públicos del Departamento de Bolívar "SINTRAOFIPUBOL", Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Gobernación de Bolívar "SINTRAEMDEGBOL"; Sindicato de Trabajadores Administrativos y Educadores del Departamento de Bolívar "SINTRAEDUBOL"; Sindicato de Servidores Públicos y de los Servicios Públicos del Departamento de Bolívar "SINDEBOLIVAR"; Sindicato Nacional de trabajadores de las Instituciones Educativas "SINTIES SUB - DIRECTIVA TURBACO BOLIVAR"; el Sindicato Único de Docentes de Bolívar "SUDEB"; el Sindicato Colombiano Estatal "SINCOEST" UTRADEC- CGT, afiliado a la Unión de Trabajadores de las Entidades Territoriales y Servicios Públicos de Colombia y Sindicato de Trabajadores de las Entidades Públicas de Colombia "SINTRAEPCOL" afiliado a UTRAEBOL-CGT.

Que como resultado del proceso de negociación se suscribió el Acuerdo Laboral entre la Administración Departamental de Bolívar y las Organizaciones Sindicales representantes de los funcionarios vinculados a la Gobernación de Bolívar, el cual se procede a adoptar en el presente acto administrativo, en cumplimiento a lo establecido por el Decreto 160 de 2014.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adóptese el Acuerdo Laboral 2022, celebrado en la Gobernación de Bolívar como empleador de los funcionarios públicos del Departamento de Bolívar y las Organizaciones Sindicales, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación "SINTRENAL BOLIVAR", Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia "ANTHOC BOLIVAR", Sindicato de Trabajadores Oficiales y Públicos del Departamento de Bolívar



RESOLUCION No. 465 DE 2022

"Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Laboral 2022, celebrado entre la Gobernación de Bolívar y las Organizaciones Sindicales SINTRENAL BOLIVAR, ANTHOC BOLIVAR, SINTRAEMDEGBOL, SINTRAOFIPUBOL, SINTRAEDUBOL, SINDEBOLIVAR, SINTIES SUB - DIRECTIVA TURBACO, BOLIVAR SINCOEST, SINTRAEPOL y SUDEB"

"SINTRAOFIPUBOL", Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Gobernación de Bolívar "SINTRAEMDEGBOL"; Sindicato de Trabajadores Administrativos y Educadores del Departamento de Bolívar "SINTRAEDUBOL"; Sindicato de Servidores Públicos y de los Servicios Públicos del Departamento de Bolívar "SINDEBOLIVAR"; Sindicato Nacional de trabajadores de las Instituciones Educativas "SINTIES SUB - DIRECTIVA TURBACO BOLIVAR"; el Sindicato Único de Docentes de Bolívar "SUDEB"; el Sindicato Colombiano Estatal "SINCOEST" UTRADEC- CGT, afiliado a la Unión de Trabajadores de las Entidades Territoriales y Servicios Públicos de Colombia y Sindicato de Trabajadores de las Entidades Públicas de Colombia "SINTRAEPOL" afiliado a UTRAEDBOL-CGT, cuyas disposiciones se transcriben a continuación:

"ACUERDO LABORAL 2022

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

El presente Acuerdo Laboral es el resultado del proceso de negociación entre la Gobernación de Bolívar y las Organizaciones Sindicales y tiene como fundamentos la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política de la República de Colombia, preámbulo y en sus Artículos 1, 2, 13, 23, 25, 38, 39, 53, 55, 56, 58 y 93, el Bloque de Constitucionalidad, Tratados y Convenios Internacionales de Derechos Humanos, los Convenios Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo OIT No. 135 de 1971, 151 de 1978 y 154 de 1981, relativo a las condiciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento de la negociación colectiva, incorporados en la legislación nacional mediante las leyes 411 de 1997 y 524 de 1999, en la condición de Estado Social de Derecho, en el Decreto 160 del 5 de febrero de 2014 y el Decreto 1631 de 2021 y demás normas vigentes que regulen la materia. En caso de duda en la interpretación de alguno de los puntos acordados, se aplicará el principio de favorabilidad de conformidad con la normatividad vigente.

TITULO I

CAPÍTULO I ASPECTOS NORMATIVOS

ARTÍCULO 1. RECONOCIMIENTO. *Se reconoce y son partes del presente Acuerdo Laboral, por un lado, la Gobernación de Bolívar que para efecto de esta negociación se denominará "La Administración Departamental de Bolívar" y por otra parte, en representación de los empleados públicos de la Gobernación de Bolívar, el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación "SINTRENAL BOLIVAR", Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia "ANTHOC BOLIVAR", afiliados a la Central Unitaria de Trabajadores "CUT", Sindicato de Trabajadores Oficiales y Públicos del Departamento de Bolívar "SINTRAOFIPUBOL", Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Gobernación de Bolívar "SINTRAEMDEGBOL"; Sindicato de Trabajadores Administrativos y Educadores del Departamento de Bolívar "SINTRAEDUBOL", afiliados a la Confederación de Trabajadores de Colombia "CTC", Sindicato Nacional de trabajadores de las Instituciones Educativas "SINTIES SUB - DIRECTIVA TURBACO-BOLIVAR" afiliado a la Central Unitaria de trabajadores "CUT" y Sindicato de Servidores Públicos y de los Servicios Públicos del Departamento de Bolívar "SINDEBOLIVAR", afiliado a la Confederación de Servidores Públicos y de los Servicios Públicos de Colombia "CSPC", Sindicato Único de Trabajadores de la Educación de Bolívar "SUDEB", el Sindicato Colombiano Estatal "SINCOEST" UTRADEC-CGT, afiliado a la Unión de Trabajadores de las Entidades Territoriales y Servicios Públicos de Colombia, Sindicato de Trabajadores de las Entidades Públicas de Colombia "SINTRAEPOL" afiliado a UTRAEDBOL-CGT y que para efecto de la negociación se denominarán "Los Sindicatos".*

ARTÍCULO 2. CAMPO DE APLICACIÓN. *El presente acuerdo laboral se aplicará a las partes señaladas en el artículo anterior, precisando que las peticiones concertadas sobre el pliego de los sindicatos SINTRENAL BOLIVAR, SINTRAOFIPUBOL, ANTHOC - BOLIVAR, SINTRAEMDEGBOL, SINTRAEDUBOL, SINTIES, SINCOEST, SINTRAEPOL Y SINDEBOLIVAR, cobijará a todos los empleados públicos que presten sus servicios en la Administración Departamental de Bolívar y sus dependencias, exceptuando a los docentes y directivos docentes a quienes se le aplicará lo concertado en sus peticiones en el pliego SUDEB, por ser un régimen especial.*



RESOLUCION No. 465 DE 2022

"Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Laboral 2022, celebrado entre la Gobernación de Bolívar y las Organizaciones Sindicales SINTRENAL BOLIVAR, ANTHOC BOLIVAR, SINTRAEMDEGBOL, SINTRAOFIPUBOL, SINTRAEDUBOL, SINDEBOLIVAR, SINTIES SUB - DIRECTIVA TURBACO, BOLIVAR SINCOEST, SINTRAEPCOL y SUDEB"

ARTÍCULO 3.- EXPEDICION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS. EXPEDICION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS: La Administración Departamental de Bolívar o quien haga sus veces, expedirá los actos administrativos mediante el cual adopta el acuerdo laboral producto de la negociación sindical para la vigencia 2022, necesarios para el cumplimiento e implementación de lo acordado, en los términos del Decreto 160 de 2014.

ARTÍCULO 4. CONTINUIDAD, PROGRESIVIDAD, NO REGRASIVIDAD DE DERECHOS. La Administración Departamental de Bolívar garantizará la continuidad de los derechos adquiridos en acuerdos laborales firmados con anterioridad, lo que solamente podrá ser modificado por las partes y se mantendrá vigente mientras no sea modificado por otro acuerdo laboral, bajo la protección del Principio de Favorabilidad, Progresividad y no regresividad de derechos laborales.

CAPÍTULO II GARANTIAS SINDICALES

ARTÍCULO 5. APOYO ECONOMICO PARA SINDICATOS: La Administración Departamental de Bolívar entendiendo la importancia de las Organizaciones Sindicales en el fortalecimiento de la democracia, hará un aporte para la vigencia 2022, a cada uno de ellos atendiendo a la participación del número de empleados de la Gobernación de Bolívar afiliados a cada uno de los sindicatos, en procura de los principios de equidad, razonabilidad y proporcionalidad así:

- Aquellos sindicatos que tengan dentro de sus afiliados en número de 20 a 30 empleados de la Gobernación de Bolívar recibirán 15 SMLMV.
- Aquellos sindicatos que tengan dentro de sus afiliados en número de 31 a 50 empleados de la Gobernación de Bolívar recibirán 20 SMLMV.
- Aquellos sindicatos que tengan dentro de sus afiliados en número de 51 empleados o más de la Gobernación de Bolívar recibirán 25 SMLMV.

El aporte será girado a la tesorería de las Organizaciones Sindicales, previa verificación de los empleados de la entidad afiliados a cada sindicato, para lo cual deberán aportar una certificación suscrita por el representante legal donde conste el nombre y número de cédula de ciudadanía de cada uno de los funcionarios de la Gobernación de Bolívar afiliado al respectivo sindicato, junto con los demás documentos pertinentes para el pago.

CAPÍTULO III SALARIO

ARTÍCULO 6. INCREMENTO SALARIAL: La Administración Departamental de Bolívar, expedirá el Decreto por el cual fijará el aumento salarial para los empleados públicos de la Gobernación de Bolívar para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, en un porcentaje del nueve por ciento (9%). La Aplicación del Incremento Salarial se hará efectivo de conformidad con el Decreto Nacional 473 del 29 de marzo de 2022 en cuanto a los límites máximos salariales se refiere.

CAPÍTULO IV SALUD

ARTÍCULO 7. SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA SALA DE ENFERMERÍA. La Administración Departamental de Bolívar dotará en el término de dos (2) meses a partir de la aprobación del presente artículo, la sala de enfermería ubicada en el CAD con los equipos y dispositivos necesarios para la correcta atención de los primeros auxilios en nivel básico para urgencias y emergencias que se presenten dentro de las instalaciones, así como la atención de enfermería de baja complejidad y actividades de promoción y prevención en salud a los empleados de la entidad.

ARTÍCULO 8. CONVENIO PARA ACONDICIONAMIENTO FÍSICO: La Administración Departamental se compromete a realizar las gestiones pertinentes para la suscripción de convenios con Gimnasios y/o Centros de acondicionamiento físico, con el objeto de que sus empleados puedan acceder a tarifas preferenciales por cualquier medio de pago, incluyendo descuento por nómina previa autorización del empleado.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

RESOLUCION No. 465 DE 2022

"Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Laboral 2022, celebrado entre la Gobernación de Bolívar y las Organizaciones Sindicales SINTRENAL BOLIVAR, ANTHOC BOLIVAR, SINTRAEMDEGBOL, SINTRAOFIPUBOL, SINTRAEDUBOL, SINDEBOLIVAR, SINTIES SUB - DIRECTIVA TURBACO, BOLIVAR SINCOEST, SINTRAEPOL y SUDEB"

CAPÍTULO V EDUCACIÓN

ARTÍCULO 9. INCENTIVO EDUCATIVO: La Administración Departamental Bolívar en aras de incentivar la educación, otorgará por una sola vez al año a sus empleados públicos administrativos que tengan hijos en edad escolar de cuatro (4) años en adelante o cursando estudios universitarios en universidades debidamente acreditadas por el Ministerio de Educación, una suma equivalente al 100% del SMMLV. Para Acceder a este beneficio el empleado público de la Gobernación de Bolívar deberá aportar a 30 de marzo de cada año en la Dirección Función Pública los soportes de la respectiva matrícula estudiantil, así como el registro civil de nacimiento, para ser pagadero a 30 de mayo de la respectiva vigencia. El incentivo aquí reconocido será otorgado al empleado indistintamente del número de hijos. El reconocimiento y pago de este beneficio de los empleados de las instituciones educativas de la administración departamental se hará a través de la Secretaría Departamental de Educación, quien expedirá el respectivo acto administrativo. Este incentivo no constituye factor prestacional ni salarial, este artículo no se aplicará a los empleados de la Secretaría de Salud que tengan un beneficio más favorable.

CAPÍTULO VI NÓMINA Y DESCUENTOS

ARTÍCULO 10. CREACIÓN DE COMISIÓN PARA ASUNTO DE LIBRANZAS SED: A través de la Secretaría de Educación Departamental, se creará una comisión que tendrá por objeto revisar, los casos en donde exista presuntas irregularidades en los descuentos por libranzas, casos que deberán ser presentados previamente por los trabajadores, aportando los documentos de rigor.

CAPÍTULO VII BENEFICIOS POR ANTIGÜEDAD

ARTÍCULO 11. BENEFICIO POR ANTIGÜEDAD: La Administración Departamental de Bolívar pagará por una sola vez el 80% del SMMLV en la vigencia 2022, a todos aquellos empleados públicos administrativos que a 30 de junio de 2022 tengan siete (7) años o más de servicios continuos en la entidad, este pago se hará en el segundo semestre del año 2022 y no constituirá factor salarial ni prestacional; este beneficio no se aplicará a los empleados de la Secretaría de Salud que tengan un beneficio más favorable.

CAPÍTULO VIII DESCONEXIÓN LABORAL Y TRABAJO EN CASA.

ARTÍCULO 12. DESCONEXIÓN LABORAL: La administración dará estricto cumplimiento y respeto a la Ley 2191 de 2022.

CAPÍTULO IX CARNETIZACIÓN Y ACCESO AL CAD

ARTÍCULO 13. JORNADA DE CARNETIZACIÓN: La Administración Departamental de Bolívar a través de la Dirección Logística, con el objeto de identificar a los empleados públicos de la Gobernación de Bolívar, incluido el personal administrativo de las instituciones educativas, procederá a realizar una jornada de carnetización, previa socialización de esta.

CAPÍTULO X PERMISOS REMUNERADOS

ARTÍCULO 14. ADICIÓN DE INCISO AL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO LABORAL 2018: La Administración Departamental de Bolívar, concederá un (1) día de descanso remunerado a sus empleados en la fecha de su cumpleaños siempre y cuando se encuentre laborando, con el fin de compartir con sus familiares, el cual debe ser solicitado ante su superior inmediato con cinco (5) días hábiles de anticipación. En el evento que el día del cumpleaños sea un día inhábil, este lo disfrutará al primer día hábil siguiente.

Cuando por necesidad del servicio no se pueda gozar de este permiso el mismo día del cumpleaños, se podrá reprogramar con su jefe inmediato su disfrute dentro del término de diez días hábiles siguientes.



RESOLUCION No. 465 DE 2022

"Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Laboral 2022, celebrado entre la Gobernación de Bolívar y las Organizaciones Sindicales SINTRENAL BOLIVAR, ANTHOC BOLIVAR, SINTRAEMDEGBOL, SINTRAOFIPUBOL, SINTRAEDUBOL, SINDEBOLIVAR, SINTIES SUB - DIRECTIVA TURBACO, BOLIVAR SINCOEST, SINTRAEPOL y SUDEB"

ARTÍCULO 15. PERMISO REMUNERADO POR MATRIMONIO: Se otorgarán cinco (5) días hábiles de permiso remunerado a los empleados públicos de la Gobernación de Bolívar que contraigan nupcias. Para el disfrute de este beneficio el empleado deberá radicar la solicitud en la Dirección de Función Pública, con copia al superior funcional, en un término igual o superior a cinco (5) días hábiles de anticipación al matrimonio, con la autorización expresa de descuento de cinco días (5) de su salario, en el evento de no entregar los debidos soportes, para lo cual contará con treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha de la celebración del matrimonio. Este beneficio se aplicará dentro del mes siguiente a la celebración del matrimonio.

CAPÍTULO XI OTROS

ARTÍCULO 16. FUNCIONAMIENTO COMISIONES EXISTENTES. Para dar cumplimiento a lo pactado en acuerdos laborales anteriores, la Administración Departamental y las organizaciones sindicales dentro de los 15 días siguientes a la firma del presente acuerdo de la vigencia 2022, reanudará todas las comisiones existentes de seguimiento a lo acordado y establecidas en el Decreto 160 de 2014, artículo 13, y el mandato del artículo 1 y su parágrafo del decreto 1631 del 2021, con el fin de implementar su funcionamiento. Las comisiones estarán integradas por: dos (2) representantes (titular y suplente) de cada Central obrera; un (1) representante por todas las organizaciones sindicales o su suplente que no estén confederadas y tres (3) miembros de la Administración Departamental, quienes sesionarán dentro de los primeros 10 días hábiles de cada bimestre, en las instalaciones del Centro Administrativo Departamental, previa convocatoria de la Dirección Función Pública.

ARTÍCULO 17. POLITICA CERO TOLERANCIA AL ACOSO SEXUAL Y LABORAL. La Administración Departamental de Bolívar por intermedio de los Comités de Convivencia Laboral, en el término de treinta (30) días a partir de la firma del presente acuerdo, socializará a través de todos los canales de comunicación disponibles, la ruta a seguir y los formatos establecidos para la presentación de querrelas por presuntos casos de acoso laboral y sexual, para lo cual realizará capacitaciones a los empleados de la Administración Departamental sobre la misma y sobre la Ley 1010 de 2006; para garantizar la completa difusión de la herramienta, incluyendo acciones preventivas y correctivas. De igual manera, se creará una cuenta institucional de correo electrónico exclusivamente para la recepción de las querrelas de esta naturaleza, en garantía de la confidencialidad y reserva que reviste la investigación que surja de las mismas.

A través de la Secretaría de Educación se garantizará la difusión de la información y su cumplimiento en las Instituciones Educativas del orden departamental.

ARTÍCULO 18. PROTECCIÓN ESPECIAL PARA LOS TRABAJADORES, DECRETO 1415 DEL 2021. La Secretaría de Educación de Bolívar identificará a sus empleados públicos en estado de vulnerabilidad, por medio de una aplicativo de información, atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1415 de 2021. Dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente acuerdo.

TITULO II - SUDEB

CAPÍTULO I IMPLEMENTACION Y SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS

ARTÍCULO 1. La Secretaría de Educación de Bolívar, en el marco de la revisión e implementación del acuerdo laboral pactado en el año 2021, presentará informe o matriz del estado de cumplimiento del mismo en un término no superior a diez (10) días hábiles, contados a partir de la suscripción de la presente acta.

CAPÍTULO II DIGNIFICACIÓN DE LA PROFESIÓN DOCENTE Y COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 2. La Secretaría de Educación de Bolívar en equipo con ICULTUR, trabajará el componente de CONPES 4068 de lectura escritura oralidad y bibliotecas escolares; dotará de equipos tecnológicos al menos a 15 I.E y gestionará la dotación de laboratorios en las I.E oficiales del departamento.

ARTÍCULO 3. La Gobernación de Bolívar a través de la Secretaría de educación, destinará recursos para garantizar la infraestructura y dotaciones básicas para los colegios públicos estatales.



RESOLUCION No. 465 DE 2022

"Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Laboral 2022, celebrado entre la Gobernación de Bolívar y las Organizaciones Sindicales SINTRENAL BOLIVAR, ANTHOC BOLIVAR, SINTRAEMDEGBOL, SINTRAOFIPUBOL, SINTRAEDUBOL, SINDEBOLIVAR, SINTIES SUB - DIRECTIVA TURBACO, BOLIVAR SINCOEST, SINTRAEPCOL y SUDEB"

ARTÍCULO 4. La Secretaría de Educación de Bolívar promoverá con alcaldes municipales y rectores de instituciones educativas la legalización de los predios donde funcionan las sedes educativas oficiales del departamento.

ARTÍCULO 5. La Secretaría de Educación de Bolívar socializará en el marco de la JUDE los proyectos de infraestructura educativa, con su respectiva fuente de financiación.

ARTÍCULO 6. La Secretaría de Educación de Bolívar, garantizará el programa de Alimentación Escolar (PAE), de manera oportuna y adecuada de acuerdo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar.

ARTÍCULO 7. La Secretaría de Educación dentro del plan de bienestar laboral establecerá la celebración del día de Bienestar Docente o día del docente, con el desarrollo de actividades de bienestar, en conjunto con la caja de compensación familiar.

ARTÍCULO 8. La Secretaría de Educación de Bolívar, reconocerá un día de permiso remunerado, a los docentes en su cumpleaños

ARTÍCULO 9. Garantizar la participación en los Juegos Deportivos y Encuentros Folclóricos y Culturales del magisterio colombiano e instar a los alcaldes municipales, para que lo hagan en la fase municipal.

ARTÍCULO 10. Garantizar el funcionamiento de comités permanentes, integrados por la SED y el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación de Bolívar – SUDEB.

ARTÍCULO 11. El Gobierno Departamental se compromete a actualizar en el sistema humano el tipo de vinculación de los maestros del departamento de Bolívar, que siendo nombrado como nacionalizados o territoriales aparecen como docentes nacionales.

ARTÍCULO 12. La Secretaría de Educación de Bolívar, corresponderá de manera oportuna, con los pagos a terceros e igualmente con los dineros de los embargos, a fin de evitar pago de intereses por mora.

ARTÍCULO 13. La Secretaría de Educación de Bolívar incluirá dentro del plan de capacitación la capacitación la formación en asuntos sindicales y negociación colectiva de conformidad con el decreto 160 de febrero 5 de 2014.

ARTÍCULO 14. La Secretaría de Educación de Bolívar pagara a los docentes y directivos docentes una vez cumplido los trámites y procedimiento establecidos en la ley, para el reconocimiento de ascenso y mejoramiento salarial.

ARTÍCULO 15. La Secretaría de Educación de Bolívar garantizará de manera inmediata, las solicitudes de afiliación de los maestros de Bolívar e igualmente entregará los reportes mensuales de los afiliados a la organización sindical.

ARTÍCULO 16. Las Secretaría de Educación remitirá a la Dirección de Logística el listado de los miembros de la junta directiva del SUDEB, con el propósito de permitir el libre acceso a las instalaciones del centro administrativo de la Gobernación Departamental de Bolívar. Previo envío de la relación por parte de las directivas.

ARTÍCULO 17. La Secretaría de Educación de Bolívar se compromete mediante la expedición de una circular a implementar, la protección, de la base de datos y archivos que contengan datos personales de personas naturales en estricto cumplimiento de la ley.

ARTÍCULO 18. La Gobernación de Bolívar a través de la Secretaría de Hacienda facilitará la realización de convenios de pagos del impuesto sobre vehículos automotor a los funcionarios, docentes y directivos docentes, concediendo el beneficio y los incentivos establecidos en cada vigencia. Además, permitirá el descuento directo por nomina a quien lo solicite previo estudio de capacidad de pago.



RESOLUCION No. 465 DE 2022

"Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Laboral 2022, celebrado entre la Gobernación de Bolívar y las Organizaciones Sindicales SINTRENAL BOLIVAR, ANTHOC BOLIVAR, SINTRAEMDEGBOL, SINTRAOFIPUBOL, SINTRAEDUBOL, SINDEBOLIVAR, SINTIES SUB - DIRECTIVA TURBACO, BOLIVAR SINCOEST, SINTRAEPOL y SUDEB"

ARTÍCULO 19. La Secretaría de Educación de Bolívar, se compromete a revisar y depurar los convenios con las casas y firmas comerciales e igualmente suspender aquellas cuyo funcionamiento es irregular y lesiona los intereses de los maestros.

ARTÍCULO 20. La Secretaría de Educación de Bolívar gestionará ante la Caja de Compensación Familiar (COMFAMILIAR) y con participación de la organización sindical un espacio para acompañamiento en los planes y programas de vivienda dirigidos a los docentes del departamento. Para lo anterior se convocará mesa de trabajo con la caja de compensación Familiar (COMFAMILIAR). Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio FOMAG organización sindical Secretaría de Educación Departamental SEDBOL para revisar la accesibilidad de los planes de mejoramiento de vivienda entorno al artículo 14 de la ley 2079 de 2021, en los próximos 30 días siguientes a la suscripción del acuerdo sindical entre las partes

ARTÍCULO 21. La Secretaría de Educación de Bolívar elaborará una cartilla digital que será publicado en la página web del acuerdo laboral colectivo pactado, aprobado depositado ante el Ministerio del Trabajo.

ARTÍCULO 22. La Administración departamental dará directrices a los rectores para el cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1075 de 2015 en su Título III (sobre la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de docentes y directivos docentes), la directiva ministerial 03 de marzo de 2003, la directiva ministerial 16 de 2013.

ARTÍCULO 23. Conceder los Permisos sindicales necesarios y de tiempo completo con carácter remunerado para los negociadores principales y suplentes que estén durante el desarrollo del proceso de negociación, adicionalmente se dará cumplimiento al Artículo 15° del Decreto 160 de 2014 compilado en el Decreto 1072 de 2015 con el fin de tener una mesa alterna de asesoría

TITULO III - ANTHOC FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

CAPÍTULO I ASPECTOS NORMATIVOS

ARTÍCULO 1. CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS LABORALES VIGENTES: La Administración Departamental de Bolívar - Secretaría de Salud Departamental, dará cabal cumplimiento a los puntos contemplados en acuerdos laborales vigentes firmados con antelación, entre los sindicatos (ANTHOC) y la Gobernación de Bolívar - Secretaría de Salud Departamental en ese orden respetará los derechos adquiridos y la progresividad de los mismos, con fundamento en la Sentencia C - 241 de 2014 y los Decretos 160 de 2014 y 1631 del 30 de noviembre 2021.

CAPITULO II BIENESTAR SOCIAL

ARTICULO 2. AUXILIO DE TRANSPORTE: La Gobernación de Bolívar - Secretaría de Salud Departamental reconocerá y pagará a sus empleados un 40% por encima del valor de subsidio de transporte que decreta en cada vigencia el Gobierno Nacional, a los empleados que devenguen hasta (3.5) SMLMV. Este beneficio empieza a regir a partir del 01 de julio de 2022.

ARTICULO 3. PRIMA DE ALIMENTACIÓN: La Gobernación de Bolívar - Secretaría de Salud Departamental reconocerá y pagará a sus empleados públicos que devenguen hasta (3.5) SMLMV, una prima de alimentación mensual equivalente al 40% adicional a la decretada en cada vigencia por el Gobierno nacional. PARAGRAFO: Lo anterior sin perjuicio de lo reconocido en los acuerdos anteriores; Este beneficio empieza a regir a partir del 01 de julio de 2022.

ARTICULO 4. BONIFICACIÓN POR PENSIÓN: La Gobernación de Bolívar - Secretaría de Salud Departamental reconocerá y pagará a sus empleados públicos, el equivalente a setenta (70) días del salario básico que devengue el trabajador, al momento que entre a disfrutar el derecho a la pensión, la cual pagará una sola vez, al instante de entrar a disfrutar este derecho.



RESOLUCION No. 465 DE 2022

"Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Laboral 2022, celebrado entre la Gobernación de Bolívar y las Organizaciones Sindicales SINTRENAL BOLIVAR, ANTHOC BOLIVAR, SINTRAEMDEGBOL, SINTRAOFIPUBOL, SINTRAEDUBOL, SINDEBOLIVAR, SINTIES SUB - DIRECTIVA TURBACO, BOLIVAR SINCOEST, SINTRAEPOL y SUDEB"

TITULO IV - VIGENCIA

VIGENCIA: El acuerdo resultante de la presente negociación colectiva no vulnera derechos adquiridos, en este sentido los acuerdos laborales celebrados con anterioridad permanecerán y no podrán afectarse como consecuencia de la protección derivada del principio de progresividad en materia de acuerdos laborales. Así mismo se mantendrán los derechos y obligaciones existentes en los acuerdos vigentes entre la Gobernación de Bolívar y las Organizaciones Sindicales. El presente acuerdo laboral tendrá una vigencia durante el año 2022."

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese la presente resolución a la Dirección Función Pública de la Secretaría General, a la Secretaría de Educación de Bolívar, a la Secretaría de Salud de Bolívar y a las Organizaciones Sindicales participantes del Acuerdo Laboral 2022.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLESE

Dado en Cartagena de Indias, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de 2022.


VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

Revisó: Willy Escrueria Castro - Director Función Pública 